

Salvador Setiembre 11 de 1896.

5

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Juan Cruz* FILIACION N.º CELDA N.º
Esteban Serrano 1525. — *29.*

Delito *Homicidio*

Pena *12 Años para Serrano.*

Comienza la condena el 5 de Noviembre de 1892

Termina la condena el 5 de Noviembre de 1904

EL SECRETARIO



Bernardo Tamayo Ruiz de
par de 3.^a nominacion Jefe de este
Cercado y encargado del despacho
de la judicatura de 1.^a Instancia
de esta Provincia:

Certifica; Que en el expediente cri-
minal seguido de oficio por este juzgado
contra los reos Juan Cruz y Esteban Serra-
no por el homicidio perpetrado en la persona
del que fue D. Eduardo Valenzuela, corren res-
pectivamente de f. 217 a f. 218 vuelta y
a f. 223 vuelta las sentencias de vista
y el certificado de la expedida por la Ex-
centisima Corte Suprema cuyo tenor es
como sigue:

Cusco Diciembre treinta
y uno de mil ochocientos noventa y uno
Pistos: considerando que son legales los
fundamentos de la sentencia de f. ciento
setenta y tres y siguientes, su fecha ocho
de Agosto último, por la que se condena
a Juan Cruz a la pena de penitenciaria
en cuarto grado, termino minimo, o sean
trece años con todas las accesorias de inha-
bilitacion absoluta por el tiempo de la con-
dena y max la mitad, interdicion civil
por el tiempo de la condena y sujecion
a la vigilancia de la autoridad por tres

años despues; y á Esteban Serrano la
de penitenciaría en primer grado término
no máximo ó sean seis años, con las
mismas penas accesorias que la anterior,
y al testigo Santos Peña, cuya determinación
se ordenó como sospechoso de complicidad
por haber callado en su declaración haber
visto arrastrar le condenó igualmente á
la de arresto mayor tercer grado término
máximo ó sean cuatro meses por el delito
de homicidio perpetrado en la persona de
D. Eduardo Valenza: de conformidad con
el precedente del Señor Fiscal: la confesio-
naron y los devolvieron = Luna = Ob-
tas = Calderon = Garcia = Medina
Un setto. Secretaria de la Excelentísima
Corte Suprema = El infrascrito
De la Excelentísima Corte Suprema
de Justicia = Certifico: que en virtud
del recurso de nulidad interpuesto por
Juan Cruz y otro, en la causa que se
le sigue por homicidio, este Supremo
Tribunal ha resuelto lo que sigue = Lima
Noviembre cinco de mil ochocientos noven-
ta y dos = Vistos: de conformidad en parte
con lo dictaminado por el Ministerio Pu-
blico, y teniendo en consideración, que de
las actuaciones del Sumario aparece
plenamente acreditado la cooperación
de Serrano en los maltratos practicados



por Cruz contra Valenza y que
 produjeron la muerte de este, en
 cuyo caso debe aplicarse la mis-
 ma pena; y a que habiendo interveni-
 do Pena en este juicio, como testigo, no
 ha podido ser comprendido en la sen-
 tencia sin habersele seguido el respec-
 tivo juicio; declararon haber nulidad
 en la sentencia de vista de f.º 217 vuel-
 ta, su fecha 31 de Diciembre pasado y
 reformandola y revocando la de 1.ª Inst.
 de f.º 173; impusieron a Ser-
 rano la pena de penitenciaría en tercer
 grado, término máximo o sea de doce años con
 sus accesorias; declararon insubsistentes
 las referidas sentencias en cuanto condena
 a Pena mandaron que se siga contra es-
 te el juicio de perjurio; y lo devolvieron.
 = Serrey. = Cepinoso. = Lama. =
 Quiroga. = Jimenez. = Se publicó con
 forme a ley, de que certifico = Luis
 Delucchi. = Luis Delucchi."

Así consta y aparece en el expediente
 de la materia al que me refiero
 en caso necesario, espidiendo el presen-
 te por duplicado para el cumpli-
 miento de las sentencias trascritas
 firmando, con miigo los testigos de rotua-
 cion de mi despacho a falta de Escri-
 bano.



Bernardo Tamayo

Lq. Leonardo Castro

ago -
Manuel Basaja